

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJDG/DACL/2977/2025 y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado Michoacán de Ocampo.	21313

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Representación e informe.

Visto el oficio y los anexos de cuenta del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo¹, por los que rinde el informe solicitado en este medio de control constitucional, en términos de los artículos 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados, domicilio y documentales.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, en relación con el 59, 64 de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa como delegados a las personas que menciona y exhibe las documentales que efectivamente acompaña, asimismo ofrece las pruebas instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

III. Expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del presentante del Poder Ejecutivo local de tener acceso al expediente electrónico a través de las personas que indica, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que los autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición del solicitante, esto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

¹ De conformidad con las documentales que exhibe al efecto y en términos del artículo 34, fracción VI, del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece lo siguiente:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

(...)

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte;

(...).

En vista de lo anterior, se apercibe al peticionario que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de las autorizaciones de acceso al expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Vista y traslado.

En términos del artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles **dese vista al promovente**; en el entendido de que el expediente en que se actúa queda a disposición para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple del informe corrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

V. Plazo para alegatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese.

Por lista, por oficio y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/NAC

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'.".

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T17:53:57Z / 30/01/2026T11:53:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	08 23 eb 92 d2 52 6d 73 d1 96 f4 db 7b 9d db 63 3b 01 3d 74 ef 98 85 58 00 a2 09 2e 54 85 af 50 e2 7d ed 6a c8 3b 46 00 dd c4 92 54 ac 9b cc 8e cc 16 bf f5 b8 b8 ff d5 71 24 0a e8 d0 36 c4 97 99 a7 87 52 d0 23 22 e7 45 2a 15 27 57 2e 8c cd ce ff 9e 0d 8f 0a 7c 42 57 aa e4 52 f6 7b 81 bf 42 cf 9b 9d 51 ba cb 85 76 29 8f bc bd 38 aa 89 58 d5 1b 98 24 e6 9a c2 5d 5f 74 67 69 56 3b ea 27 46 3c 09 ab bf c5 6b ae 44 56 75 65 1f ba 5c 9e 39 19 4c b1 49 a9 e1 b8 cf 60 71 cb 76 0d 77 3d dc 6a a8 25 ff 60 70 25 f9 dc 07 ed 5a cc 90 fc 7a c1 ac 79 14 3d 08 3d 37 ea 1f 46 9b 5f f2 04 a9 99 5c a0 31 4c 7b 2c 26 59 c5 1e 43 a8 a7 31 9f f4 55 b4 60 f0 b3 54 b2 7c 68 f5 ef 55 04 e6 d1 99 3f c7 1e 85 ef 76 59 56 26 41 bc 33 9b ab 97 98 32 22 db 6e 9d 80 23 95 18 4a 2c 41 1e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T17:53:57Z / 30/01/2026T11:53:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T17:53:57Z / 30/01/2026T11:53:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	896402			
	Datos estampillados	A1BD673D7D9DF5E56FA151D9C2F79316287E393C8C2A5456895B580341B1F74EF6A40			